MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico URB/027-2020 Caleta Cocholgue Región del Biobío



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 1 3 FEB. 2020

 $_{\text{R. } \text{EX. } \text{N}^{\circ}} \underline{506}$

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada *Caleta Cocholgue, Región del Biobío*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueras, Charqueadoras y Mariscadoras Caleta Cocholgue, C.I. SUBPESCA Nº 00595 de fecha 16 de enero de 2020; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./Nº 147932, de fecha 10 de enero de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (URB) Nº 027/2020, de fecha 24 de enero de 2020; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 705 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 723 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueras, Charqueadoiras y Mariscadoras Caleta Cocholgue, R.U.T. Nº 65.471.110-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1646, de fecha 17 de julio de 2015 y domiciliada para estos efectos en Pasaje Los Boldos Nº 1141, Villa Los Boldos II, Tomé, Región del Biobío y casilla electrónica mariasanhuezaxd80@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Caleta Cocholgue, Región del Biobío*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 705 de 2017, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

<u>.5</u>

.

3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

> ACUICULTURA ecretar o de Pesca y Acuicultura (S)

DE PESCA Y